

LECCIÓN 10ª: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN



1. Concepto jurídico de alojamiento turístico

Definición:

- Criterios: (1) establecimiento, (2) actividad profesional o habitual de alojamiento temporal, (3) mediante precio
- Exclusión, alojamiento: institucional, social, sanitario, asistencial etc..

Técnicas de intervención

- Regulación: ordenación – categorización,
- Control y en su caso restauración de la legalidad.

Adicionalidad de la regulación:

- Concurrencia con otras regulaciones
- En especial el régimen de los establecimientos abiertos al público:

2. Requisitos generales de la actividad de alojamiento turístico

Respecto de la actividad:

- Declaración responsable (o comunicación administrativa) y la capacidad técnica: (Memoria técnica: situación urbanística, tipo de construcción proyectada, situación de servicios básicos (agua, residuales, luz, gas, etc), modalidad y categoría, capacidad de alojamiento, calendario y presupuesto, Planos a escala de distribución por planta.
- Unidad de explotación

En relación con las instalaciones: (1) licencia de obras y (2) licencia de apertura (Documento acreditativo de la personalidad, Proyecto técnico final firmado por competente, Licencia municipal de obra, Cualesquiera documentos que acrediten grupo, categoría, modalidad, especialidad).

Deberes asociados al alojamiento:

- Principio de unidad de explotación / dirección
- La reserva.
- Identificación de los clientes.
- Seguridad y responsabilidad por el alojamiento.

REGLAMENTACIÓN: Registro de clients, Hoja de reclamaciones, Facturación: previa admisión, presupuesto firmado; Reservas, Obligatoriedad de servicios mínimos según categoría, especialidad, modalidad, Personal: siempre un Director. Algunas veces exigencias de bilingüismo para algunas categorías, Reglamentación del contenido mínimo de los contratos privados, Normas relativas a la publicidad y al deber de exhibir los distintivos. Normas atinentes al carácter de establecimientos abiertos al público: régimen interior.

Protección de los usuarios

3. Clasificación de las actividades de alojamiento.

Dependen de cada Administración

Tipos de alojamiento:

- Alojamientos hotelero.
- Apartamentos turísticos.
- Campings.
- Alojamientos rurales.
- Empresas de venta de servicios de alojamiento en viviendas o unidades de alojamiento.
- Complejos turísticos (diferentes modalidades de alojamiento)

Estos tienen a su vez una clasificación: en función de las características del establecimiento y de los servicios.

- Se solicita por el interesado, aportando la documentación que sea necesaria.
- Resuelve la Administración.
- Modificación, revisión o suspensión: de oficio o a solicitud del interesado. En el procedimiento debe oírse al afectado.

4. Actividades de Restauración

1. Concepto general. Forma parte de su actividad la elaboración, mediante precio, de comidas, bebidas, para ser consumidos, y se ofertan en conjunto con otros servicios turísticos.

- Incluido: cafeterías, bares, restaurantes, chiringuitos;
- Excluido
 - > actividades accesorias o complementarias de otra principal como comedores de empresa, universidades y colegios
 - > Se prestan fuera de un establecimiento: máquinas expendedoras, venta ambulante
- Características: (1) unidad de explotación; (2) régimen de ejercicio: no es necesaria licencia

2. Grupos:

- Restaurante: servicios de comida en horario determinado y comedores independientes.
- Cafeterías: servicio de barra y mesas.
- Bares: servicio de barra.
- Posibilidad de especialización

3. También están sujetas a clasificación (remisión a lo previsto para los alojamientos)

5. Requisitos generales

Declaración responsable o comunicación previa; si modificación hay que reiterarla.

Debe cumplir:

- Condiciones generales que establezca la legislación sanitaria.
- Cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias de los locales previstas en la normativa aplicable
 - Cocinas, equipos y útiles de trabajo
 - Condiciones del personal (manipulación de alimentos)
 - Materias primas, comidas y emplazamientos.

Otras autorizaciones.